



**INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT**

**GOVERN BALEAR**

Avda. Gabriel Alomar i Villalonga, 33  
07006 Palma de Mallorca  
Tel. 46 50 15 Fax. 77 13 18

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE  
EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE  
LLUCHMAJOR PARA LA CONSTRUCCION,  
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y  
FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA  
DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA COSTERA  
DE LLUCHMAJOR**

Palma de Mallorca, a 1 de Junio de 1996

**R E U N I D O S**

De una parte, D. GASPAR OLIVER MUT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LLUCHMAJOR.

Y de otra, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).

Ambos mayores de edad y vecinos de Lluchmajor y Palma de Mallorca, respectivamente.

**I N T E R V I E N E N**

a) El Sr. OLIVER MUT, en razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de LLUCHMAJOR, haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, en sesión celebrada en Pleno el día 29 de Abril de 1996.

b) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del Art. 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 25 de Abril de 1996.

Ambas partes en la representación que ostentan en este acto y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal y legitimación bastante para obligarse



## E X P O N E N

Full nº \_\_\_\_\_

I.- El Art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las Bases del Regimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de LLUCHMAJOR no tiene solucionado satisfactoriamente el tratamiento de las aguas residuales de la ZONA COSTERA.

II.- En Abril de 1995, el Ministerio de Obras Públicas y la Conselleria de Obras Públicas del Govern Balear firmaron el Convenio sobre actuaciones del Plan Nacional de Saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, en el que el MOPU se comprometía a la financiación de la redacción de proyectos y ejecución de obras, entre las que estaba prevista la construcción de la EDAR de ZONA COSTERA LLUCHMAJOR declarada de interés general, entre otras, y financiación por parte de este Ministerio.

III.- La Dirección general de la calidad de las aguas ha convocado, BOCAIB de fecha 23 de Febrero de 1996, la siguiente licitación: "Proyecto y construcción de la red general de bombeos, colectores, depuradora y emisario de la zona costera del término municipal de Lluchmajor, (Baleares)", por un importe de 1.900 Mp, garantía provisional de 38 Mp y 18 meses de ejecución.

IV.- EL IBASAN ha realizado, desde su creación, su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio. En este caso, el Ayuntamiento de Lluchmajor ha solicitado al IBASAN, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de Abril de 1996, su colaboración para la adquisición de los terrenos donde ubicar la EDAR a construir y la realización de su explotación y mantenimiento una vez finalizadas las obras de construcción.

V.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

VI.- Y llevando a efecto cuanto tienen convenido, formalizan, según actúan, el presente CONVENIO DE COLABORACION, que sujetan a las siguientes



## C L A U S U L A S

Full nº \_\_\_\_\_

Primera.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a la adquisición de los terrenos donde ubicar la Estación depuradora de aguas residuales de la ZONA COSTERA LLUCHMAJOR, mediante compra a su legítimo o legítimos propietarios.

Segunda.- El IBASAN se hará cargo de la conservación, mantenimiento y explotación de la EDAR de la ZONA COSTERA LLUCHMAJOR y elementos anejos, una vez finalizadas las obras de construcción; y se obliga a efectuar en la expresada EDAR cuantas actuaciones e inversiones sean necesarias para su adecuado funcionamiento en el futuro, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente, quedando convenido que la licencia municipal para la realización de cualesquiera de estas obras será gratuita.

Tercera.- El Ayuntamiento de LLUCHMAJOR se compromete formalmente a enviar las aguas objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Como quiera que dichas aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, se obliga el Ayuntamiento de LLUCHMAJOR, a tal fin, a aprobar -previo informe del IBASAN- una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter en la red de alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



**AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR**  
(BALEARS)

Guineja 25/Ah1/96: Aprobación  
Gobierno

<b>AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR</b>
- 9 MAYO 1996
Registre General SORTIDA
Núm. .... 3096 .....

n/ref.: S.G. CM

Para su conocimiento, constancia y, a los fines de suscribir el debido contrato, adjunto les remito certificación del acuerdo plenario de fecha 29/04/96.

Llucmajor, 8 de mayo de 1996.

EL ALCALDE.,



Fdo.: Gaspar Oliver Mut.-

<b>GOVERN BALEAR</b> INSTITUT BALEAR DE SANJAMENT
N.º 325
DATA: 13-5-96
<b>ENTRADA</b>

Sr. GERENTE DE IBASAN.  
Avda. Gabriel Alomar y Villalongá, 33.  
07006 PALMA DE MALLORCA



## AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR

(BALEARS)

Secretaría *M. J.*

RAFAEL MARTINEZ BARRIOS, Secretario General del Ayuntamiento de Lluçmajor, (Baleares):

### CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de abril, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad, que en su parte dispositiva dice:

"1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Balear de Saneamiento (IBASAN) y el Ayuntamiento de Lluçmajor para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de la estación depuradora de aguas residuales de Lluçmajor.

2. Autorizar a la Alcaldía, para suscribir cuantos documentos se consideren oportunos al respecto".

Y para que así conste, a los efectos oportunos y con la salvedad del art. 206 del ROFRJEL, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Lluçmajor a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

V. B.  
EL ALCALDE.,

*[Firma]*  
Edo.: Gaspar Oliver Mut.





**AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR**  
(BALEARIS)

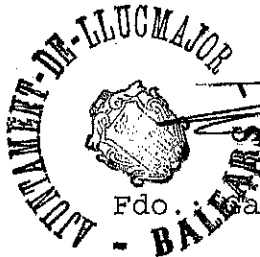
7-8

AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR
17 JUN. 1993
Registre General SORTIDA
Núm. .... 1773 .....

Adjunto le remito certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo, relativa a la aprobación del Convenio entre el INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) y el AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR, para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de la estación depuradora de aguas residuales de Lluçmajor.

Lluçmajor, 9 de junio de 1993.

EL ALCALDE.,

  
Fdo. Gaspar Oliver Mut.

GOVERN BALEAR
INSTITUT BALEAR DE SANEJAMENT
N.º 568
DATA: 21-6-93
ENTRA

Sr. D. Gabriel de Juan Coll, Director Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN).  
Avda. Gabriel Alomar y Villalonga, 33 Pral. A.

07006 - PALMA



## AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR

(BALEARS)

D<sup>a</sup>. ROSA SALVÀ GARCÍAS, Secretaria Habilitada del Ayuntamiento de Lluçmajor (Baleares):

### CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 31 de mayo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) y el AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR, para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de la estación depuradora de aguas residuales de Lluçmajor, que transcrito a la letra dice:

"En Palma de Mallorca, a

### R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. GASPAR OLIVER MUT, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LLUCMAJOR

Ambos mayores de edad y vecinos de Lluçmajor y Palma de Mallorca, respectivamente.

INTERVIENEN en este acto:

a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB N<sup>o</sup> 40, de 1 de Abril de 1989), y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha

b) El Sr. OLIVER MUT, en razón de su cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de LLUCMAJOR, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, en sesión celebrada en Pleno el día

Ambas partes, en la representación que ostentan en este acto, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal y legitimación bastante para obligarse,

### E X P O N E N

1.- El art. 25.1.1) de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de



## AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR

(BALEARS)

alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de LLUCMAJOR no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, mediante acuerdo plenario de fecha

, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

2.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1989 (Decreto 27/1989), viene realizando su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando mediante Convenios sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos.

3.- Con la aprobación, en fecha 27 de Noviembre de 1991, de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; y con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

### C L A U S U L A S

Primera.- EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a la construcción y puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de LLUCMAJOR, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR; quedando convenido que la licencia municipal para la realización de cualquiera de estas obras será gratuita.

Segunda.- El Ayuntamiento de LLUCMAJOR se compromete a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de utilizar cualquier otro sistema de depuración.

Como quiera que dichas aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, se obliga el Ayuntamiento de LLUCMAJOR, a tal fin, a aprobar -previo informe del IBASAN- una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter en la red de alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."





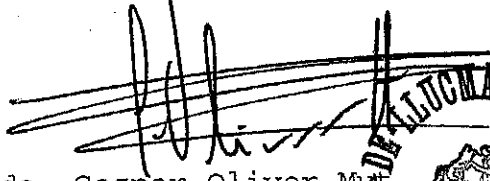
## AJUNTAMENT DE LLUCMAJOR

(BALEARS)

2.- Autorizar a la Alcaldía, para suscribir cuantos documentos se consideren oportunos al respecto."

Y para que así conste, a los efectos oportunos y con la salvedad del art. 206 del ROFRJEL, expido la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Lluçmajor a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vº Bº  
EL ALCALDE.,

  
Fdo.: Gaspar Oliver M.T.

